

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º

En virtud de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889 y lo ordenado por la Dirección general de Administración, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Las-tras de Cuéllar, contra providencia de este Gobierno que revocó un acuerdo de la Corporación municipal, suspendiendo á don Angel Trapero, del cargo de Secretario, se hace público para que llegue á conocimiento de las partes interesadas en el expresado recurso, para que en el plazo de quince días á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial*, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines expresados.

Segovia 15 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
Miguel Socías.

Ministerio de la Gobernación.

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Sóller, decretada por V. S. en 30 de Diciembre último, con fecha 25 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

“Excmo Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Sóller, decretada con fecha 30 de Diciembre último por el Gobernador civil de Baleares:

Resulta de los antecedentes: que instruido expediente en averiguación de ciertos actos denunciados por varios vecinos contra la Administración municipal de Sóller, del mismo aparecen comprobados, entre otros cargos: que el 17 de Febrero de 1897 se presentó á la Alcaldía una instancia acompañando un recurso por el Gobernador de la provincia contra un acuerdo de la Corporación municipal, el cual no ha sido tramitado; que el Depositario se hizo cargo, como particular, en diferentes partidas, de la suma de 782'99 pesetas, procedentes de la venta de efectos de las ferias y fiestas y Exposición regional celebradas en Mayo de 1897, de cuya suma, por orden del Alcalde, de quien la recibió el Depositario, verificó éste ciertos pagos, no habiendo ingresado en arcas municipales; que durante la Alcaldía de D. Juan Joy, los empleados municipales tomaron posesión de sus cargos y desempeñaron éstos sin título alguno expedido á su favor; que la Corporación no acuerda la distribución mensual de fondos; que sin la previa autorización, y sin forma-

lidad ninguna de subasta, ha ejecutado la Corporación las obras para el alumbramiento y conducción de las aguas de la fuente denominada de Son Llampayas, en las que ha gastado más de 5.000 pesetas:

Oídos los Concejales suspensos, no desvirtuaron con sus manifestaciones ninguno de los cargos formulados.

El Gobernador de Baleares, por providencia fecha de 30 de Diciembre último, en vista del expediente, acordó suspender en sus cargos de Concejales á don Juan Joy, D. José Morell, D. Lorenzo Mayol, D. Angel Arlona y D. Jaime Magraner.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede confirmar la providencia de suspensión.

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que los cargos que del expediente aparecen revisten gravedad, y alguno quizá los caracteres de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de que se trata, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.”

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1898.— Ruiz y Capdepón.
Sr. Gobernador civil de Baleares.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Eduardo Ramirez Ruiz en su doble cargo de Concejales y Alcalde del Ayuntamiento de Dólar, en esa provincia, decretada

por V. S. en 31 de Diciembre último, con fecha 27 de Enero anterior ha emitido el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. Eduardo Ramirez Ruiz en su doble cargo de Concejales y Alcalde del Ayuntamiento de Dólar, decretada en 31 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Granada.

Fúndase dicha suspensión en que el referido Alcalde insistió en desobediencia, á pesar de haber sido multado, dejando de remitir al Juzgado de instrucción de Guadix la relación de los expedientes instruidos contra D. José Góngora Molina para la exacción de las multas que le fueron impuestas por infracción de las Ordenanzas municipales.

La subsecretaría de ese Ministerio, en su nota fecha 20 del mes que rige, propone que se confirme la mencionada providencia.

La Sección, teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 180 al 189 de la ley Municipal, y que los hechos en que la resolución del Gobernador se funda constituyen desobediencia grave y pueden revestir caracteres de delito, opina que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia.”

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1898.— Ruiz y Capdepón.
Sr. Gobernador civil de Granada,

-2-
PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.	27'11	14'52	16'14	"	65'20	65'20	1'30	0'28	1'00	0'78	1'30	1'63	0'06	0'06
Riaza.	29'07	16'00	17'85	"	64'00	52'00	1'27	0'28	0'99	1'09	1'09	1'74	0'03	0'03
Santa Maria de Nieva.	31'22	24'93	27'52	"	65'00	65'00	0'81	0'40	0'80	1'03	1'41	1'73	0'02	0'02
Sepúlveda.	27'64	15'40	17'40	"	59'10	54'00	1'23	0'27	0'61	1'10	1'15	1'30	0'03	0'03
Segovia.	30'92	16'67	18'31	"	60'00	55'00	1'30	0'50	1'16	1'40	1'40	1'80	0'03	0'03
TOTALS.	145'96	87'52	97'22	"	313'30	291'20	5'91	1'73	4'56	5'40	6'35	8'20	0'17	0'17
Precio medio general en la provincia.	29'19	17'50	19'50	"	62'66	58'24	1'18	0'34	0'91	1'08	1'27	1'64	0'03	0'03

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	30 92	Segovia.
	Idem mínimo.	27 11	Cuéllar.
Cebada.	Idem máximo.	24 93	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo.	15 40	Sepúlveda.

Segovia 10 de Febrero de 1898.—El Gobernador, Miguel Socías.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Nombrado por Real orden de 27 de Diciembre último, don Nicolás Adolfo de Escalante, oficial de cuarta clase, con destino al servicio de la Investigación de la Hacienda pública en esta provincia, se ha posesionado del indicado cargo en 4 del corriente mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y el público en general.

Segovia 10 de Febrero de 1898.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Iglesia de Valverde del Majano.

Con el fin de poder reparar los destrozos causados por el incendio ocurrido en este templo, S. E. I. ha dispuesto se reciban proposiciones para la labra y asiento en obra de la parte de cantería que comprenden los seis arcos de la nave de la Iglesia, siendo de cuenta del contratista la construcción de las cimbras, andamios y demás aparatos que sean necesarios.

El término para presentar las proposiciones es hasta el día 25 del corriente y se recibirán las mismas por el Sr. Cura párroco y Arquitecto diocesano, quienes enterarán á los interesados de las condiciones que se exigen para esta obra.

La persona á cuyo favor resulte adjudicada la misma, habrá de constituir la fianza que se estime conveniente.

Alcaldía de Maderuelo.

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario que ha de re-

gir en este distrito durante el año económico de 1898 á 99, con un déficit de 2.071 pesetas, 73 céntimos, que ingresarán en arcas municipales en concepto de arbitrio extraordinario impuesto sobre la paja de cereales y leñas de todas clases, se demuestra á continuación la proporción que de cada artículo ha de recaudarse, y es como sigue:

ARTÍCULOS.	Unidades de adendo.	Precio medio de la unidad.	Arbitrio acordado.	Consumo calculado.	Producto anual.		
					Pts. Cs.	Pts. Cs.	
Paja de cereales.	100 klg.	5'00	1'08	164.000	1.771'20	300'53	
Leña de todas clases.	100 id.	2'00	0'38	79.086			
					Total.	2.071'73	

Lo que se anuncia al público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en la Secretaria de esta Corporación en el improrrogable término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca éste inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Maderuelo 10 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Vicente Bermúdez.

Alcaldía de Aldealcorbo.

El Ayuntamiento y asociados en Junta municipal en sesión del día 8 del corriente, que tengo el honor de presidir, ha acordado tenga lugar un deslinde y acotamiento de los caminos, cañadas, calles, servidumbres y abrevaderos, dando principio por las calles públicas, tanto de éste como del anejo Consuegra, continuando por los caminos del Canto, Carrapinar, Aldealraso y Cubo al arroyo, Rozuelas, viñas viejas, regueros y prado gallego, camino carretero á puente murera, Carrasalcedo, camino de los prados á la Lastra, montañuelo y barga, y por Consuegra, camino mayor y el del Villar, camino de los subideros, el de la Nava y Alguañales; cuyo acto dará principio á los ocho días de que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para que los Propietarios y terratenientes que quieran asistir á dicho acto lo verifiquen en los días señalados.

Aldealcorbo 10 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Juan Garcia.

Alcaldía de Arcones.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con el debido acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución en el próximo ejercicio de 1898 á 1899, se hace preciso que todo el contribuyente que haya sufrido alguna alteración en su riqueza rústica y urbana, presente relaciones duplicadas y debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Arcones 11 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Diego Arribas.

ANUNCIO.

En la testamentaria de José Garcimartín Aguado, vecino que fué de Sangarcía, se venden 130 fanegas de algarrobas y un número considerable de maderas de carretero, consistentes en palos para mazas, pinas y rayos.

Los que deseen obtenerlo pueden pasar á tratar con el tutor de los menores, Felipe Marugán de Frutos, vecino de Etreros.

ARRIENDO DE PASTOS

Se arriendan por año ó fracciones de año, los del cuartel de "Peña el Oso," sito en el término de Revenga.

Para tratar, dirigirse al dueño de dicha finca, don Gregorio Bayón, Valdeláguila, 1, Segovia.